

el objeto de la convocatoria se termi-
nó la sesión de que certifico.

Hernández de Vargas

Pablo

H. G. G. G.

Vito Catalan

Guis guerroran

Prop. Hernando

Gonzalo Muñoz

Capo. Willes

J. Hubing

Fernando Rubio

Thomaz Hernández

Gymasio Moisés

Luis M. Rubio

Felipe dequel Srno

Sesión de 15 de Noviembre 1926

Diez presentes

En la ciudad de Fernal

Presidente Quinto de Noviembre de mil novecientos

Por el Alcalde de Fernal, Sr. Simón de los Angeles, por el

Verientes, manifestado al efecto y unido a la convocatoria

Gonzalez y H. en forma de la jurisdicción del Sr. Al-

Pablo. Don Andrés de Vargas Hernández y

encuentramos punto que no se halla en
vigor el Estatuto en lo concerniente a la
constitución de la Corporación Municipal.

Se mostraron a los señores Conce-
jales conforme con aceptar la escusa, e invitó
al Sr. Jarrarón a votar su propuesta, pi-
diendo que contase su voto su opinión de
que no pudiese admitirse por no ir en forma
legal justificada.

En su virtud su votación nominal
solicitada por el Sr. Jarrarón a Boetia, se
acordó admitir la escusa de los señores
Don Cludio Paredor y Don Tito Catalán
por mayoría absoluta con el voto en con-
tra de los señores Don Juan Jarrarón y Don
Comar Martin Escal.

El Sr. Jarrarón a Martin dice-
tando la escusa presentada por el Sr. Fran-
cisco pidió que se contase su posesión en los
terminos siguientes: "La dimisión del
Sr. Jarrarón es justificada en su fin
temente por si la enfermedad allegada
fuere capaz para admitir que dejara el
cargo de Concejal que una vez aceptado
es obligatorio de servir con mayor fe y
mucho para dar de baja al servicio
que presta como funcionario de Intendencia."

"En cuanto que luego se acordó
con arreglo al Estatuto Municipal que
siendo el cargo de Concejal gratuito y obli-
gatorio hubiera habido dos vecinos que pre-
sentrán recurso contra este acuerdo."

"Por esta cosa sucediere y para que
cada uno cargue con su responsabili-
dad pido a la Presidencia que se vote
nominalmente."

La Presidencia consideró

suficientemente discutido y acordado como propone
el Sr. D. Toribio Martínez de procedir a la dotación
nominal siendo admitida la escusa por mayo-
rías absolutas con el voto en contra de los Sres.
Toribio Martínez, D. Tomás Martínez, D. J. L.

Sobre supresión de cargo **Seguientemente**, dada lectura al
Consejo por el Sr. D. Tomás Martínez de la Permanente y por el ayal a media
hasta no haber ocurrido lo que en este punto me refiero Continúa en Ad-

ministración con la que se acordó en el Ayuntamiento por el Consejo. Don Nicolás Gómez
ha quedado ante dicho de las prescripciones
del número 3º del artículo 83 del Estatuto y por
tanto no pasaba a convocarlo para esta se-
sión el Sr. Toribio Martínez donde pidió que con-
tinuara en esta suscripción en la forma que se
continúa en el original.

"Con referencia a la conducta observada
por la Alcaldía con el compañero, Con-
sejal Sr. Gómez Nicolás y protestó de ello por
la Alcaldía ha sido publicada en este
día, ya que en suspinando que estaba in-
curso en el artículo 84 párrafo 3º del Estatuto
debió convocarlo a sesión y no eliminarlo
de la lista de los Ediles tan pronto como se
comunique la superioridad al interinero su
situación legal con respecto al cargo."

"Sobre este asunto si debe el Consejo
nombrar o no a otro de la ciudad y de la manera
posible por el caso nuevo que presenta y por estar
disputado el interinero si se ocurrirá a la Alcaldía
para que se siente jurisdicción sobre el
caso si no hay texto legal que lo declare."

"Pido que que de firme el abogado co-
seror de la causa ante de tomar resolución
el P. D. pues si el Estatuto en este caso no está
suficientemente aclarado la dificultad del caso
dice que este no litiga sobre bienes o dere-
chos del Patrimonio Municipal o Municipal."

sinora de fuma precisamente de ellos por
entimar al Señor Gomez que la Corporación
no supo o no quia defenderlo.

El Sr Sabino pidió que se diese lec-
tura al artículo 8º del Estatuto y que por que
fue leído manifestó que sin duda alguna
quería al Señor Gomez por lo menos por sus-
grupos de cargo de Consejo hasta tanto
que se sustancie el recurso por el interpus-
to por lo cual multitud que habia obrado
prometamente la Alcalde al no oírse a los
grupos de fuma.

Por donde se mostraron enfor-
ma y en la que se acordado con el voto
en contra del Señor Ferrer y de Ruiz.

Y quafrente se acordó por el interpus-
to al Señor Gobernador Civil lo actuado de
los efectos conyugentes.

Sobre ratificar Cuen-
do construcción del
Minta Micho

Documen de un informe
de intervención proponiendo si ratifi-
car el acuerdo de la Permanente para
construir por Concurso de la formalidad
de de subasta Minta Micho de el Cuen-
trio y cuyo pago habia de materializarse con
cargo al Presupuesto de 1927 por no existir
conyugación en el actual.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que
de acuerdo con el informe del Señor Arquitecto
es indispensable materializar la construcción para
evitar la ruina de los muros definitivamente
construidos y que no ha de satisfacerse su
importe dentro de este Presupuesto acordó
que se anuncie la subasta para hacer
de contar que su importe habia de sa-
tisfacerse con cargo al Presupuesto de 1927
que el que habia de conyugarse el crédito
necesario de acuerdo que se tomo en esta
forma por haber llamado a secretaría la

situación del precepto en el artículo
303 del Estatuto.

Señor don Juan de los Rios, los oficios de la Abogacia del Estado
de contrato gestión de la provincia ordenando el ingreso de
dos quintos ochenta y diez por los de que asien
de la liquidación de dicho. Habley por ende
te del documento presentados por ambos esca
do. Por lo referente al contrato de gestión
con aseguramiento y expuesto por el Tutor Al-
calde que por la liquidación de que se acaba
de dar cuenta y principalmente por la giración
al Tutor se opone una situación indolente
al Ayuntamiento y considero de necesidad
absoluta que en Marzo brevisimo se to
munion en cuanto a esto se refiere por lo cual
propongo que el Ayuntamiento que acuerde
plazamiento que estime oportuno en defensa
de los intereses municipales.

El Sr. Sabino pregunta y quedó
reclamado que los dichos exigidos al Ayun-
tamiento sino al Tutor por que es necesar
rio solucionar el asunto con mayor rapi
dez que la que permite la resolución del
Reserva de la Junta por el Tutor
y para ello precisa una resolución de
carácter general que haga posible el con-
trato de gestión con aseguramiento?

En su virtud se acordó auto-
rizar a la Alcaldía para que interpon
ga los recursos que los escritos al Ministerio
y realice cuantas gestiones estime puti-
mente en defensa de los intereses municipa-
les y para solucionar el conflicto con la
dicha mesa es necesario que el Ayuntamiento
del Tutor o mancomunada con este
haga cargo de la gestión del pago de los im-
puestos que al Tutor correspondan.

Expongo por el Ayuntamiento que describe

Señor don Juan de los Rios
justo Ayuntamiento por
falta de plaza



Que no se le discutiera el Proyecto de Presupuesto por no haberse terminado el plazo de exposición al público.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se terminó a la hora de la veintuna la sesión de que certifico.

Prodris de Torres
H. J. Carrasco

Gonzalo Muñoz

Comisario de la

Máximo Riquelme

Ignacio Mañera

José V. Robles

Juan Manuel

Matteo Reyes

Lucio M. Rubio

Felipe August, Serio